



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
CANDELARIA  
NIT. 800.094.466-3



Candelaria – Atlántico, 27 de Septiembre de 2022

Doctora

**CANDELARIA HERNANDEZ HERRERA**

**SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

***ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DIRIGIDO A AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS POR LAS CUALES ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ATLÁNTICO COMO CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL 2022.***

Cordial saludo,

Yo, **GREGORIO BRITO VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Candelaria, Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía 3.725.302, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Candelaria, Atlántico, según credencial E-27 del 2 de noviembre de 2019 del Consejo Nacional Electoral, posesionado del Municipio de Candelaria, respetuosamente me permito presentar a su consideración la propuesta dirigida a suscribir Convenio Interadministrativo a fin de ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS POR LAS CUALES ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ATLÁNTICO COMO CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL 2022.***

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, dispone que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

*Candelaria En Buenas Manos*  
*Palacio Municipal - Calle 10A No.11- 06 - Plaza La Esperanza*  
*Código Postal: 084020*

Pág. web: [www.candelaria-atlantico.gov.co](http://www.candelaria-atlantico.gov.co), e-mail: [alcaldia@candelaria-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@candelaria-atlantico.gov.co)

Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según el artículo 311 de la Constitución Política, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que en el caso específico de los entes territoriales, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley y sobre el particular el artículo 6° de la ley 489 de 1998, prescribe que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que el Municipio de Candelaria, identificado con el NIT 800.094.466-3, es una entidad territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que tiene dentro de sus funciones según el artículo 3° de la ley 1552 de 2012, “1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...)”.

Que mediante Decreto 097 del 25 de Julio de 2022, se declaró la Calamidad Pública en el Municipio de Candelaria, Atlántico por el término de seis meses, como mecanismo que le permitiera superar la situación de calamidad en la que se encuentra la población.

Que, en el dique en Terraplén ubicado en los diferentes sitios críticos, se evidencia filtraciones y desbordamientos debido al aumento del nivel de agua del canal del dique ocasionando un riesgo de inundación para las viviendas y fincas que se encuentran en una zona más baja



Que, considerando que las obras de mitigación proyectadas en el plan de acción específico, precisamente por tener origen en una situación de calamidad pública, su ejecución debe guardar relación con su propio objetivo, honrando la premura exigida por las actuales circunstancias.

Que, tal como se ha manifestado, las obras de mitigación proyectadas en el plan de acción específico desbordan la capacidad financiera del Municipio de Candelaria, Departamento del Atlántico, por lo que se considera que para su ejecución se requiere de la participación de otras entidades públicas o privadas.

Que, para dar una solución de fondo a la problemática existente por la cual se declaró la calamidad pública, Municipio de Candelaria, Departamento del Atlántico, se gestiona la consecución de recursos con las autoridades competentes en los distintos niveles del Estado.

Que en la actualidad la apropiación inicial no nos alcanza para atacar la problemática existente. Para emprender y acometer obras de envergaduras lamentablemente no tenemos presupuesto, por lo que solicitamos para tal fin, mediante oficio de 27 de Septiembre de 2022 a la Administración Departamental, apoyo económico por valor de \$ 229.953.253,0 M.C.

Que corresponde al Municipio de Candelaria de la mano con la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico aunar esfuerzos administrativos, jurídicos y financieros para atender las emergencias por las cuales atraviesa el Municipio de Candelaria, Atlántico como consecuencia de la Ola invernal 2022.

#### **Actividades a desarrollar: (obligaciones específicas).**

1. Financiar con los recursos aportados por el Departamento del Atlántico durante la vigencia del convenio, los gastos atinentes a intervención de obras de mitigación para el control de inundaciones en el municipio de Candelaria, Departamento del Atlántico.
2. Realizar con aportes del municipio capacitación a los residentes y/o moradores de la zona de influencia del dique ubicado en el municipio de Candelaria, Atlántico

#### **Tiempo de Ejecución.**

El plazo de ejecución del convenio será de 60 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio no requerirá acta de inicio.

*Candelaria En Buenas Manos*  
*Palacio Municipal - Calle 10A No.11- 06 - Plaza La Esperanza*  
*Código Postal: 084020*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
CANDELARIA  
NIT. 800.094.466-3



### Valor Total de la Propuesta.

De acuerdo con los presupuestos estimados, el valor del convenio es \$ 229.953.253,0 M.C., distribuidos de la siguiente manera:

a. \$ 229.953.253,0 M.C. correspondiente a recursos aportados por el Departamento del Atlántico.

Atentamente,

**GREGORIO BRITO VALENCIA**  
Alcalde del Municipio de Candelaria  
CC. 3.725.302 de Candelaria, Atlántico.

*Candelaria En Buenas Manos*  
*Palacio Municipal - Calle 10A No.11- 06 - Plaza La Esperanza*  
*Código Postal: 084020*

Pág. web: [www.candelaria-atlantico.gov.co](http://www.candelaria-atlantico.gov.co), e-mail: [alcaldia@candelaria-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@candelaria-atlantico.gov.co)